



En Madrid, a 21 de Abril de 2004

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO**  
**Pº de la Castellana, 19**  
**28046 Madrid.**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE / RURAL EUROINDICE, FI** 1486

Por la presente les comunicamos que con motivo del vencimiento de la garantía de RURAL EUROINDICE FI, (15/04/2004), la cual se hizo efectiva dando cumplimiento de la misma, se ha adoptado por la Gestora y el Depositario, la decisión de solicitar ante la CNMV la modificación del folleto del Fondo de inversión con el fin de otorgar al Fondo, una nueva garantía con las siguientes características.

El periodo garantizado tendrá un plazo de duración de 48 meses (se inicia el 31/05/2004 y vence el 30/05/08) y garantiza el 103% de la inversión inicial y, adicionalmente, el 40% de la revalorización media mensual del índice Ibex 35, calculado sobre el valor liquidativo inicial, con la particularidad de que, si en alguna de las fechas de observación mensuales descritas en el folleto y con las que se calcula la revalorización media mensual del índice, ésta alcanzara niveles del 20%, 40% y 60%, dicha rentabilidad quedaría consolidada, independientemente de la evolución final de la media mensual del Ibex 35. De tal manera que al vencimiento se tomará la mayor de las siguientes revalorizaciones:

- La que se haya consolidado según los niveles descritos anteriormente.
- El resultado de la evolución final de la media mensual del Ibex 35.

Rentabilidad mínima garantizada 0,74% TAE.

Del mismo modo, las comisiones del fondo quedarán como siguen:

Gestión: 0,95% desde el 1 de junio de 2004, inclusive  
 Depositario: 0,05% desde el 1 de junio de 2004, inclusive  
 Suscripción: 2,00% durante todo el periodo de garantía (desde el 1-06-2004 al 30-05-2008, ambos inclusive)  
 Reembolso: 2,00% durante todo el periodo de garantía (desde el 1-06-2004 al 30-05-2008, ambos inclusive). Desde el 31 de Mayo de 2008, y durante un mes, la comisión de reembolso será del 0%, volviéndose a aplicar una comisión de reembolso del 2%, transcurrido dicho periodo.

La comisión de reembolso no se aplicará durante el mes siguiente al vencimiento de la garantía, 30 de mayo de 2008, volviéndose a aplicar una comisión de reembolso del 2% una vez transcurrido este periodo.

Así mismo, desde el 16 de abril de 2004 (día siguiente al vencimiento de la actual garantía) y hasta el día 31 de mayo de 2004, ambos inclusive, no existe comisión de reembolso.

La carta a los partícipes ha sido remitida el día 19 de marzo de 2004, de acuerdo con el texto que se adjunta.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

La Gestora

El Depositario